



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EL CONTRATO ESPECIAL DEL SERVICIO DE CAFETERIA-COMEDOR EN EL EDIFICIO ARENALS DEL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION (EXP. 37/17)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 El contrato regulado en el presente pliego tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE CAFETERIA-COMEDOR EN EL EDIFICIO ARENALS DEL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.**
- 1.2 Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato a que se refiere el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), es la prestación del servicio de cafetería-comedor a la comunidad universitaria en el Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Son usuarios de este servicio los alumnos, becarios, todo el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, todo el personal de los Institutos Universitarios adscritos a la Universidad, etc. así como sus acompañantes o visitantes y el personal de las empresas adjudicatarias de obras y servicios de la Universidad.
- 1.3 La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2008), establecida por el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008: **55330000 Servicios de cafetería.**

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa **especial** conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP), se adjudicará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar, y se regirá preferentemente por sus propias normas, por la disposición mencionada y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



- 2.2. El contrato se ejecutará con arreglo a las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las instrucciones que diere al Contratista la Universidad.
- 2.3. La Universidad Miguel Hernández de Elche, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma, en virtud del artículo 210 del TRLCSP.
- 2.4. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados, y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 219 del TRLCSP, previa audiencia del interesado, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- 2.5. Las resoluciones que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico, en su caso, en el ejercicio de su prerrogativa de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, no obstante, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano de contratación.
- 2.6. Caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último.
- 2.7. El contratista se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre en Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se obliga a cumplir la normativa de la Universidad en materia de coordinación de actividades empresariales con contratas y concesiones administrativas en materia de riesgos laborales, así como las instrucciones que reciba del Servicio correspondiente de la Universidad. Será responsable de la indemnización de los daños ocasionados por el personal que ejecute el contrato por cuenta de aquél, ya sea por dolo o negligencia.
- 2.8. El adjudicatario estará obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, a dar de alta a todo el



personal en la Seguridad Social y a justificar el pago de las cuotas mensualmente presentando copia de los documentos TC1 y TC2 del personal que atienda el servicio, a tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, a atenerse a lo dispuesto en el **TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE – (Código de convenio 03000425011982) (B.O.P. Nº 169 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012)**, y a velar por el cumplimiento de la legislación sobre higiene y seguridad en el trabajo (El personal a subrogar se relaciona en anexo al presente pliego).

- 2.9. El presente contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre la Universidad y el personal que el contratista destine a la prestación del servicio.

3. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

- 3.1 La adjudicación del servicio a que se refiere el presente pliego se realizará mediante **procedimiento abierto y tramitación anticipada**, al amparo de lo previsto en los artículos 109 a 113, y 157 a 161 del TRLCSP.

4. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

- 4.1. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con arreglo a los artículos 54, 75 y 78 del TRLCSP y no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición de contratar que enumera el artículo 60 de la citada norma. Además, su actividad debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, lo que deberá acreditar debidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TRLCSP y, deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- 4.2. La Universidad también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando obligados solidariamente frente a la Universidad, y que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP en relación con los artículos 57 del TRLCSP, y artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

- 4.3. Los licitadores presentarán en el Registro General de la Universidad, en mano, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el BOE, y en horario de Registro, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, cada uno de los cuales se señalará con las letras A), B) y C) con el contenido que se detalla en los apartados siguientes, indicando en cada uno de ellos, la licitación a la que concurren, la Razón Social, el CIF de la empresa, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, el carácter con el que concurre, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de notificaciones y la denominación del procedimiento; todo de forma legible.
- 4.4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax (Fax de Registro General, 96.665.86.32) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.
- 4.5. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
- 4.6. En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. **No se admite la presentación de variantes.**
- 4.7. La presentación de proposiciones presupone, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad.
- 4.8. Terminada la licitación, no procederá la devolución de la documentación que haya servido de base para la valoración de las ofertas. La devolución de la documentación administrativa, se realizará previa entrega por el licitador de copias de la misma.



4.9. **DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE A.- Documentación administrativa:**

El sobre A, Documentación Administrativa, debidamente cerrado y firmado, deberá contener los documentos que se indican a continuación:

1.- Índice.

- Índice del contenido enunciado numéricamente.

2.- Capacidad de obrar.

- Para acreditar la personalidad de la empresa

- Si el licitador es persona individual, presentará el Documento Nacional de Identidad, o el documento que haga sus veces.
- Si el licitador fuese persona jurídica deberá incluir la escritura de constitución o escritura de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscrita en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo será suficiente acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar con Certificación expedida por la embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo justificarán mediante informe de reciprocidad de la respectiva representación diplomática española que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma análoga.



- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo del **Anexo VI**.
- Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al valenciano, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

3. Representación

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder declarada bastante, a efectos de comparecer ante la Universidad y contratar con ella, por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández. Para lo que deberán aportar ante la Universidad Miguel Hernández, a través de su Registro General, además de copia compulsada o testimonio de la escritura de poder y del D.N.I. del representante, copia compulsada o testimonio de la escritura o documento de constitución de sus estatutos y posteriores modificaciones estatutarias. Una vez solicitado el bastanteo, será suficiente que en el sobre se introduzca fotocopia compulsada de la diligencia correspondiente; no obstante, si el licitante resultase adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada con anterioridad a la formalización del contrato.

4. Uniones temporales de empresarios

- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, formando agrupación, cada una acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración, de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, según modelo del **Anexo VII** La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo las citadas empresas deberán presentar escrito manifestando el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarias, en



virtud de lo exigido en el artículo 24.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

- Para acreditar la capacidad de la empresa

- Testimonio Judicial o Certificación Administrativa según los casos, y que, podrá ser sustituido por una declaración responsable de no estar incluso en las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y en los artículos 17 al 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con mención expresa de no estar incurso la persona física o administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 1/87, de 21 de marzo, Electoral Valenciana, de acuerdo con el modelo que acompaña al presente pliego de "Declaración responsable" en el **Anexo VIII**.

Asimismo, se presentará certificación administrativa expedida por el órgano competente de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que podrá ser sustituida por la anteriormente citada declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior de acuerdo en el artículo 146 c) del TRLCSP, de acuerdo con el **Anexo VIII** que se acompaña al presente pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La dirección de correo electrónico en la que se autoriza para efectuar notificaciones, según el modelo recogido en el **Anexo XII**.

- Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa y preferencia de adjudicación en caso de empate.

- Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentar justificación por los siguientes medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP:

Presentación de un compromiso de contraer, en caso de adjudicación, un seguro de



indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil por un importe no inferior a 600.000 euros, y un seguro de daños por importe de 150.000 euros con cobertura y vigencia durante todo el periodo del desarrollo del contrato, incluidas las prórrogas si procede su tramitación.

- La solvencia técnica, se acreditará mediante los siguientes medios establecidos en el artículo 78 TRLCSP:
 - La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo correspondiente al objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo acreditar un mínimo de una prestación de servicio de cafetería-comedor, de una duración mínima de un año.
 - Los licitadores que cumplan alguna de las condiciones establecidas en la cláusula 7.2 de este pliego, como criterios de preferencia en caso de empate y soliciten su aplicación, presentarán una declaración, según modelo **Anexo IX**, sin que sea necesaria la aportación de documentos justificativos, documentos que les serán requeridos por la Universidad en caso de producirse empate.
 - De conformidad con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP y con el objeto de fomentar la participación de licitadores, no se establece la prestación de garantía provisional.

Los documentos incluidos en este sobre A deberán ser originales o copias **compulsadas o autenticadas**.

4.10 **DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B.- Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor:**

En sobre B, debidamente cerrado y firmado se incluirá la siguiente documentación:

1.- Índice

-Índice del contenido enunciado numéricamente.

2.- Documentación:

- La **lista de artículos que componen la oferta**, detallando su calidad que deberá ser siempre de primera, comprenderá como mínimo los siguientes puntos (30 páginas):

Variedad, calidad, adecuación e idoneidad de:



- o Artículos de cafetería, indicados en el Anexo II, punto 1.
- o Desayuno, menú, platos combinados., indicado en el Anexo II, punto 2.

Que propongan los licitadores.

- **Memoria de organización del servicio** que comprenderá (40 páginas):

- o Relación de medios humanos con que se dote al servicio en caso de resultar adjudicatario con indicación de categoría y niveles referidos al correspondiente Convenio Colectivo, indicando dedicación. Se indicará el currículum y funciones de la persona que representará a la empresa, indicando también su categoría y dedicación.
- o Plan de limpieza con el que se compromete cada licitador, en el que necesariamente deberá constar la frecuencia y periodicidad de las operaciones rutinarias de limpieza, así como las zonas, el método y forma de limpieza y los productos a utilizar.
- o Plan de mantenimiento y conservación del equipamiento y de las instalaciones con el que se compromete cada licitador, en el que necesariamente deberá constar el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y mantenimiento técnico-legal.
- o Plan de seguridad de higiene alimentaria con el que se compromete cada licitador, en el que necesariamente deberá constar la implantación de los requisitos de autocontrol, basados en el análisis de peligros y puntos de control crítico.
- o Uniformidad del personal.
- o Organización de los horarios y servicios considerando como mínimos los indicados en el pliego.
- o Posibilidad de organizar servicios especiales con precio concertado de catering con ocasión de reuniones y otro tipo de actos que lo requieran.
- o El uso por el contratista de la identidad corporativa de la Universidad en la cartelería lista de precios, cartas y menús, elementos decorativos, etc. de la cafetería-comedor. La Universidad proporcionará a la empresa adjudicataria un manual de identidad corporativa. Todos estos elementos deberán contar con el visto bueno de la Universidad.
- o La posibilidad de pago mediante cualquiera de las tarjetas universitarias inteligentes disponibles.

- Relación de **medios materiales aportados por el licitador** en caso de resultar adjudicatario (10 páginas).

(Muebles, vajillas, cristalería, enseres y aparatos necesarios, que no se incluyan en el inventario, para el perfecto funcionamiento del servicio objeto del contrato).

- **Otras mejoras** aportadas por los licitadores (10 páginas).



Se valorarán como mejoras:

Propuestas diferenciadas y alternativas en comidas (comidas a la carta, cócteles, menús).

Incorporación de nuevos productos y servicios. Propuestas de mejoras en organización y servicio.

4.11 DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE C.- Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el sobre C debidamente cerrado y firmado, se incluirá la siguiente documentación:

1.- Índice

- Índice del contenido enunciado numéricamente.

2.- Oferta Económica:

2.1. **Relación de precios de menús y restos de artículos** que cobrarán, caso de resultar adjudicatarios. Los precios se expresarán desglosados en Precio sin IVA, IVA y Precio Total, según modelo del Anexo IV. En el **Anexo IV** se dispone de unas tablas para rellenar, que corresponde a artículos de cafetería, menús y platos combinados

A este respecto, en **Anexo II** a este Pliego se aporta una lista, que es indicativa, en cuanto a los menús, y mínima, en cuanto al resto de artículos. En consecuencia, los licitadores podrán ampliar o modificar la lista de menús, incluso proponiendo bonos de comida, menús para diabéticos y bajos en calorías, así como un servicio de buffet libre o autoservicio, combinando los menús con fórmulas mixtas, pudiendo así mismo, ampliar la del resto de artículos, de acuerdo con su criterio sobre el mejor servicio a prestar. Asimismo, los precios que constan en el Anexo II del presente pliego, tendrán la consideración de precios máximos de licitación.

La propuesta económica se presentará por escrito a máquina, mediante **el modelo (Anexo IV)** que se acompaña al pliego y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta.

Recogerá también la **mejora del importe del canon** fijado en este pliego. **(Anexo V)**

5. MESA DE CONTRATACION.

5.1. La Mesa de Contratación estará constituida del modo establecido en los artículos 320 del TRLCSP y 21 del RD 817/2009 de 8 de mayo, y su actuación se ajustará a lo dispuesto en las leyes y en este pliego.

5.2. La Mesa de Contratación de la Universidad Miguel Hernández, con las funciones establecidas en el





art. 22 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo, tendrá la composición establecida en la Resolución del Rector de esta Universidad, número 787/16, de 02/05/2016, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 7792 de 27/05/16, que será la siguiente:

1.-**Presidente:** D. Juan José Ruiz Martínez, Vicerrector de Infraestructuras.

2.- **Vocales:**

Vocal Primero: D^a Emma Benlloch Marco. Gerente.

Vocal Segundo: D. David Molina Pretel, Técnico Jurídico con destino en el Servicio Jurídico de la Universidad.

Vocal Tercero: D^a Francisca Isabel Moya García. Directora del Servicio de Control Interno.

Vocal Cuarto: D. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales.

3.-**Secretaria:** D^a Asunción Sánchez Ortega, Directora del Servicio de Contratación.

Dicha resolución en la que se indican además los suplentes, se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP, en cumplimiento del art. 21 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, SELECCIÓN, VALORACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Previamente a la apertura de los sobres que contengan la documentación económica, la Mesa de Contratación abrirá, en sesión no publica, los sobres relativos a la documentación general administrativa (Sobre A) y, previa calificación de la documentación administrativa presentada, la Mesa efectuará declaración de admisión provisional de licitadores que cumplan los requisitos exigidos. Si observara defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por fax o correo electrónico, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universidad. En caso de que la empresa requerida no presente la documentación, o lo haga inadecuadamente en el plazo concedido para las subsanaciones, la Mesa podrá acordar su exclusión en el proceso de licitación. De lo actuado conforme se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 TRLCSP, la Mesa podrá recabar de los



licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirles para la presentación de documentación complementaria, concediéndoles a tal efecto el plazo que considere oportuno.

- 6.2. En el caso de que alguno de los criterios de adjudicación no sea cuantificable automáticamente mediante fórmulas o porcentajes, La Mesa, previamente al acto público de apertura de los sobres que contienen estos aspectos (sobre B), que se celebrará en el lugar, día y hora indicado en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, procederá, una vez calificada la documentación incluida en el SOBRE "A" y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, procediéndose a continuación a la apertura del sobre B de las empresas admitidas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

- 6.3. El acto público de apertura del sobre B, se llevará a cabo en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 27 del RD 817/2009 de 8 de mayo, dando lectura al índice que relaciona los documentos presentados por las empresas en este sobre. A los efectos de cumplir lo establecido en el art. 140 TRLCSP, la Mesa no podrá facilitar información técnica del contenido de los sobres de las distintas empresas teniendo en cuenta su posible carácter confidencial.
- 6.4. La Mesa de Contratación, podrá remitir la documentación incluida en el sobre B a los técnicos facultativos que considere oportuno para la emisión de un informe técnico motivado, que deberá elaborarse en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el pliego.

Una vez evacuado el informe a que se refiere el párrafo anterior, será remitido a la Mesa de Contratación que, en sesión no pública, lo examinará y dará la conformidad a la aplicación realizada de los criterios de valoración.

- 6.5. A continuación, la Universidad Miguel Hernández, dará a conocer el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto de la apertura de la documentación contenida en el sobre C, mediante publicación en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, con al menos tres días de antelación, y en todo caso, se abrirá en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- 6.6. En primer lugar, el Presidente manifestará a las empresas licitadoras, el resultado de la valoración de los documentos presentados en el sobre B, dando a continuación lectura a la oferta económica y a la relación de documentos presentados por las empresas en el sobre C.
- 6.7. Realizada la apertura, La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso el informe técnico que considere oportuno para la valoración de los aspectos objetivos, elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación a favor de la proposición más ventajosa que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios, de conformidad con lo dispuesto en este pliego, o propondrá declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso, su resolución.

7.- CRITERIOS DE VALORACION A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACION.

- 7.1. Los criterios de adjudicación son los siguientes y la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, se efectuará con arreglo a lo siguiente:

Criterios, ponderación y Forma de evaluar los mismos:

A. CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (55%) que se desglosa de la siguiente forma:

1º.- Lista de precios que propongan los licitadores para **artículos** de cafetería indicados en el *Anexo II punto 1: hasta 25 puntos*

$$N_{\text{puntos}} = 25x \left(\frac{\sum P_{\text{min}}}{\sum P_i} \right)^{0,2}$$

Siendo:

$$\sum P_{\text{min}} = A \text{ la suma de los precios mínimos del Anexo II, punto 1 de los licitantes (en Euros).}$$

$$\sum P_i = A \text{ la suma de los precios del Anexo II, punto 1, del licitante (en Euros).}$$

Los precios se multiplicarán por su factor corrector.

2º.- Lista de precios que propongan los licitadores para desayuno, menús, platos combinados, indicado en el *Anexo II punto 2: Hasta 20 puntos*

$$N^{\circ}_{\text{de puntos}} = 20x \left(\frac{\sum P_{\text{min}}}{\sum P_i} \right)^{0,2}$$



Siendo:

$$\sum P_{min}$$

= A la suma de los precios mínimos del Anexo II, punto 2 (desayuno, menú...), de los licitantes (en Euros).

$$\sum P_i$$

= A la suma de los precios del Anexo II, punto 2 (desayuno, menú...), del licitante (en Euros).

Los precios se multiplicarán por su factor corrector.

3º.- Canon de explotación a favor de la Universidad que propongan los licitadores: **Hasta 10 puntos.**

$$N^{\circ}_{de_puntos} = 10 \times \left(\frac{CEI}{CEmax} \right)^{0,2}$$

Siendo:

CEI= El canon de explotación presentado por el licitante (en Euros).

CEmax= El canon de explotación máximo presentado por los licitantes (en Euros).

B. CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (45%) que se desglosa de la siguiente forma

a. **Variedad, calidad, adecuación e idoneidad de:**

- Artículos cafetería, indicado en Anexo II, punto 1 que propongan los licitadores.
- Desayuno, menú, ..., indicado en Anexo II, punto 2.

Hasta 10 puntos.

b. **Número de personas y categoría profesional** de las mismas que propongan los licitadores para atender al servicio de cafetería-comedor en cada momento del calendario y hora del mismo: **Hasta 10 puntos.**

c. **Plan de limpieza y conservación de las instalaciones** de la cafetería-comedor que propongan los licitadores: **Hasta 5 puntos.**

d. **Plan de mantenimiento y conservación del equipamiento y de las instalaciones,** de la cafetería-comedor que propongan los licitadores: **Hasta 5 puntos.**



- e. **Plan de seguridad e higiene alimentaria** de la cafetería-comedor que propongan los licitadores: **Hasta 5 puntos.**
- f. **Medios materiales** aportados por los licitadores (muebles, vajillas, cristalería, cubertería, enseres y aparatos necesarios, que no se incluyan en el inventario, para el perfecto funcionamiento del servicio objeto del contrato): **(Hasta 5 puntos).**
- g. **Mejoras** aportadas por los licitadores **(Hasta 5 puntos).**
- Se valorarán como mejoras:**
- Propuestas diferenciadas y alternativas en comidas (comidas a la carta, cócteles, menús): **Hasta 2 puntos.**
 - Incorporación de nuevos productos y servicios: **Hasta 1 punto.**
 - Propuestas de mejoras en organización y servicio: **Hasta 2 puntos.**

Aquellos licitantes cuya oferta no alcance **al menos la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los siguientes apartados, no serán considerados como aptos y se excluirán del proceso de contratación:**

1. Variedad, calidad, adecuación e idoneidad.
2. Número de personas y categoría profesional.
3. Plan de limpieza de las instalaciones.
4. Plan de mantenimiento y conservación del equipamiento y de las instalaciones.
5. Plan de seguridad e higiene alimentaria.
6. Medios materiales.

7.2. En caso de que por aplicación de estos criterios se produzca **empate**, la adjudicación se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, y en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de empleo de las personas con discapacidad, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios de valoración, acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.



- b. Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
2. En segundo lugar, y en caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente.
3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

Los licitadores que soliciten la aplicación de los criterios indicados aportarán la declaración indicando dicha circunstancia, según modelo del **Anexo IX** y, de producirse el empate, la Universidad les solicitará la acreditación documental correspondiente.

8. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION

8.1 Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Contratación que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación original (cuando no lo haya hecho antes) siguiente:

- Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de la Universidad Miguel Hernández, la garantía definitiva exigida en la **Cláusula 10**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP, o mediante garantía global constituida según lo dispuesto en el artículo 98 del TRLCSP.

- Documento que acredite el pago, hasta el importe máximo fijado en la **Cláusula 14** del presente pliego, de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

- Certificación positiva de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

8.2 Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, deberá



presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Conselleria de Economía y Hacienda de la Comunidad Valenciana, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (**ANEXO XI**). No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **ANEXO X**.

- El justificante de haber constituido y estar al corriente del pago de un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 y el correspondiente por daños que la explotación del servicio pueda ocasionar por importe de 150.000 euros.

- En el supuesto de que el adjudicatario fuera una unión temporal de empresarios, la formalización de dicha unión en escritura pública.

8.3 Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

8.4 Cualesquiera otros documentos que le reclame el Órgano de Contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los artículos 63 y 64.2 del TRLCSP. (Art. 151.4 TRLCSP)

8.5. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el



licitador ha retirado su oferta, procediéndose en éste caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

9.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

9.2. No podrá declararse desierta la licitación, cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

9.3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

9.4. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del correspondiente contrato.

10. GARANTÍA DEFINITIVA.

10.1. El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe de **DOS MIL EUROS (2.000€)**.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sobre constitución de las garantías. La garantía definitiva deberá constituirse mediante los medios indicados en el artículo 96 del TRLCSP y deberá ser depositada en la Tesorería de la Generalidad Valenciana. Asimismo se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III-IV-V y VI del RGLCAP y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

10.2. La garantía podrá ser otorgada por empresa o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

10.3. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

10.4. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato de acuerdo con el artículo 99.3, del TRLCSP y a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10.5. Todo lo anteriormente expuesto, lo es sin perjuicio de la posibilidad del contratista de acogerse al régimen de garantías globales previsto en el artículo 98 del TRLCSP.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. - Recaída, en su caso, la adjudicación del contrato, el adjudicatario se obliga a formalizar contrato



en documento administrativo en el plazo máximo de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

11.2.- El documento de formalización del contrato contendrá con carácter general para todos los contratos las menciones recogidas en el artículo 26 TRLCSP.

11.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. En este caso, se podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que eso fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario, siguiendo el procedimiento del artículo 151 del TRLCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. (Art. 156.4, segundo párrafo, del TRLCSP).

11.4.- La formalización del contrato se hará pública de acuerdo con lo indicado en el artículo 154 del TRLCSP.

11.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia de los expedientes previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.6.- El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.- APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ

12.1 La UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ cederá el uso de la superficie en el EDIFICIO ARENALS DEL CAMPUS DE ELCHE al contratista, además de los elementos y bienes que se relacionan en el **Anexo I** de Inventario. El adjudicatario deberá de aportar, a su cargo el resto mobiliario, menaje, vajilla, cristalería, enseres y aparatos que sean necesarios para el correcto servicio que se contrata. Todo este material deberá ser de primera calidad.

12.2 Adjudicado el servicio, se procederá a formalizar acta de entrega y recepción del citado inventario, que deberá ser suscrita por la Universidad y el Adjudicatario en prueba de





conformidad, en el que se indicará el estado del citado material.

13. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA.

13.1. El contratista, que equipará íntegramente la Cafetería del EDIFICIO ARENALS DEL CAMPUS DE ELCHE de la Universidad Miguel Hernández de menaje, utensilios, aparatos y demás enseres no recogidos en el pliego de condiciones técnicas particulares, se obliga, en calidad de depositario, a mantener los aparatos, maquinaria y utillaje en el mejor estado de funcionamiento y rendimiento, siendo de su cuenta la reposición inmediata por otros de idéntica calidad marcas y prestaciones, que los inicialmente ofrecidos. El contratista no podrá efectuar reclamación alguna ni dejar de prestar adecuadamente el servicio, en base a insuficiencia de la dotación o del equipo que la Universidad pone a su disposición.

13.2. Finalizado el plazo del contrato reseñado en este Pliego o de cualquiera de sus prorrogas, se producirá la reversión a la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ de todas las obras y mejoras incorporadas a sus inmuebles, en estado de conservación y funcionamiento adecuados. El contratista conservará en todo caso la propiedad del resto de equipamiento y material.

13.3. Al contratista no se le concede la posesión de la Cafetería del edificio Arenals, que seguirá siendo de la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ y únicamente disfrutará del derecho de utilización y explotación de la misma. A tal efecto, se le entregará un juego de llaves, quedando otro en poder de la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ que podrá utilizarlas siempre que lo considere oportuno. Tampoco podrá bajo ningún concepto, ceder o arrendar o traspasar el servicio sin previa autorización de la Universidad. El incumplimiento de lo reseñado, constituirá por sí solo, causa suficiente de resolución del contrato.

13.4. Correrán a cargo del contratista los consumos de agua, gas, electricidad y teléfono que produzca como consecuencia de la explotación del servicio; a tal efecto se le facilitará por la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ los contadores correspondientes.

a) Será de cuenta del contratista la conservación de los locales e instalaciones fijas que conlleva este contrato administrativo, como las ordinarias de reparación de cristales, pinturas, pavimentos, mostradores, conducciones de agua, gas y electricidad, de aguas residuales y cualesquiera otras de análoga naturaleza.



- b) Correrán a cargo del contratista la conservación en perfecto estado del mobiliario y enseres inicialmente aportados, así como su reposición cuando lo aconseje su uso.
- 13.5. El contratista no podrá realizar obras de reforma, ni variar la situación de la maquinaria, mostradores y demás elementos, sin previo consentimiento escrito de la Universidad, y las que realice con dicho consentimiento, finalizado el contrato revertirán, sin compensación económica alguna a la Universidad.
- 13.6. La limpieza de los locales, mobiliario, vajilla, máquinas e instalaciones, correrán a cargo del contratista, que deberá cuidar que los locales presenten en todo momento las condiciones de higiene y decoro que requieren, obligándose el contratista a asumir este deber con una diligencia extremada. Dicha limpieza se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas o normativa que la sustituya. Todos los locales deben mantenerse en estado de limpieza por los métodos más apropiados para no levantar polvo ni producir alteraciones ni contaminaciones. Las tareas de limpieza general diaria, y tarea general de mantenimiento se realizarán fuera del horario de atención a los usuarios, de forma que ocasionen los menos perjuicios posibles a la prestación del servicio.
- 13.7. Trimestralmente, como mínimo, se desinfectará y desinsectará, cumpliendo los requisitos de la normativa vigente, debiendo aportar a la Universidad la factura y la certificación por la realización de dichos trabajos.
- 13.8. Deberá respetar escrupulosamente toda la normativa vigente en el ámbito estatal, de la Comunidad Valenciana y municipio donde preste el servicio, relativa a la prestación del mismo, siendo de su cuenta y cargo la obtención de todo tipo de licencias y autorizaciones, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio que fueren necesarias para el desarrollo de las mismas. Así mismo en la manipulación, preparación, elaboración, conservación y presentación de los alimentos, comidas y bebidas cumpliera estrictamente las normas sanitarias vigentes en cada momento.
- 13.9. De conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco y el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos de la Comunidad Valenciana, aprobado por Real Decreto



Legislativo 1/2003, de 1 de abril, queda expresamente prohibido en la cafetería- comedor:

- a) La publicidad directa o indirecta de tabaco y bebidas alcohólicas (de cualquier graduación)
- b) La venta de tabaco ni siquiera mediante máquinas expendedoras ni en los accesos a la cafetería. Así mismo toda la cafetería será zona libre "LIBRE DE HUMOS", estando prohibido el consumo de tabaco en todo el recinto
- c) La venta y consumo de bebidas alcohólicas con una graduación de más de 18 grados centesimales.

El contratista será responsable del cumplimiento de las anteriores medidas y de las sanciones administrativas que la no observancia de las mismas pudiera deparar a la Universidad.

13.10. Para la ejecución del contrato el contratista contará con el personal necesario, el cual dependerá exclusivamente del mismo, quien quedará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones legales de cualquier índole con el citado personal, incluido el correspondiente convenio colectivo del ramo, siendo ajena la Universidad a cualquier tipo de relación entre contratista y sus empleados. El contratista en caso de baja de personal procederá a la sustitución del mismo, de forma que la correcta prestación del servicio quede en todo momento asegurada. **En todo caso, proporcionará a la Universidad una relación del personal que presta el servicio.** Dicha relación deberá proporcionarse antes del inicio de la ejecución del contrato y mantenerse actualizada por el contratista durante toda la vigencia del mismo. Asimismo presentará mensualmente a la Universidad los modelos TC1 y TC2 acreditativos de estar al corriente en el pago de cuotas de la Seguridad Social, siendo la demora, retraso o dilación en el pago de dichas cuotas causa de resolución del contrato. En caso de huelga, la empresa adjudicataria deberá garantizar los servicios mínimos imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio. Estos servicios mínimos deberán ser pactados con la Universidad. En ningún caso, estas medidas de control supondrán la existencia de relación laboral entre el contratista y la Administración.

13.11. Se prohíbe expresamente al contratista la instalación, en la cafetería-comedor y en los accesos a la misma, de cualquier tipo de máquinas de venta automática de productos incluidos dentro del contrato de máquinas vending vigente en la Universidad.



14. IMPUESTOS Y GASTOS DE PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

- 14.1. Serán por cuenta del contratista toda clase de impuestos y arbitrios a que dé lugar la explotación del servicio de CAFETERIA-COMEDOR EN EL EDIFICIO ARENALS DEL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.
- 14.2. Los gastos de publicidad en Diarios o Boletines Oficiales que se deriven de la licitación de este contrato serán hasta un límite de **1.500 euros** a cargo del adjudicatario del servicio.

15.- CANON Y TARIFAS

- 15.1. El contratista abonará anualmente como mínimo a la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ una cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €) PARA LA CAFETERIA DEL EDIFICIO ARENALS DEL CAMPUS DE ELCHE EN EL CAMPUS DE ELCHE**, en concepto de canon de explotación. Los pagos de este canon se efectuarán por semestres anticipados en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto se señale.
- 15.2. En caso de prórroga, podrá procederse a la revisión del canon vigente durante el periodo contractual podrán variar, en más o menos, de acuerdo con las variaciones que experimente el Índice Nacional de Precios al Consumo (IPC), no pudiendo superar el 85% de la variación de este.
- 15.3. Quedarán excluidas del concurso las proposiciones en las que se ofrezca un canon inferior al fijado por la Universidad.
- 15.4. Las tarifas abonadas por los usuarios del servicio serán como máximo, las que figuran en el este Pliego.
- 15.5. Si durante la explotación el servicio el adjudicatario quisiera introducir otros servicios no incluidos en el presente pliego, deberá someterse a la aprobación del Vicerrectorado de Infraestructuras, tanto de los servicios como los precios de los mismos.
- 15.6. El adjudicatario deberá tener expuesto al público, en lugar visible y accesible, la lista oficial de precios autorizada por la Universidad y sellada por la Universidad y deberá atenerse en todo



momento a ella. También deberá de tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.

16. PLAZO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS y PLAZO DE GARANTÍA

16.1. El contrato, que comenzará a surtir efectos en la misma fecha que se fije en el correspondiente documento administrativo, tendrá una duración inicial de **DOS AÑOS**. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. **La fecha de inicio prevista es el 7 de febrero de 2018.**

Podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, formalizándose dicha prórroga en documento administrativo. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del TRLCSP.

16.2. En caso de prórroga, podrá procederse a la revisión de los precios a cuyos efectos los precios vigentes durante el periodo contractual podrán variar, en más o menos, de acuerdo con las variaciones que experimente el Índice Nacional de Precios al Consumo (IPC), no pudiendo superar el 85% de la variación de este.

En caso de prórroga y consiguientemente de revisión de precios, y con el objeto de facilitar el pago en monedas a los usuarios del servicio, las cantidades resultantes de aplicar el IPC, se redondearan, por defecto o por exceso, a la unidad monetaria más próxima de 5 céntimos de euros. En el caso que, por aplicación de este sistema de redondeo, no procediera el incremento o reducción del precio vigente de alguno de los productos ofertados, la variación del IPC para ese determinado producto se acumulará a la revisión del mismo en siguiente prórroga.

16.3. El presente contrato **no tiene plazo de garantía**. Una vez finalizado el mismo, si resultasen responsabilidades se procederá, en su caso, y previa audiencia al contratista, a la incautación parcial o total de la garantía definitiva.

17. VIGILANCIA DEL SERVICIO.

17.1. La Universidad podrá inspeccionar en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno la



actividad del contratista, por medio del personal designado por el órgano de contratación. El contratista está obligado a cumplir las instrucciones que dictara el citado órgano.

- 17.2. El contratista está obligado a poner a disposición de la Universidad toda la información y documentación económica, fiscal, administrativa, laboral y de cualquier otro tipo, relacionada con el contrato que se le requiera. Así mismo, la Universidad tendrá libre acceso a las instalaciones, con objeto de inspeccionar las mismas y su funcionamiento. Para ello, el contratista prestará siempre los auxilios materiales y técnicos necesarios.

18. SANCIONES.

El contratista devolverá las llaves al finalizar el contrato sin demora alguna. Cada día que transcurra sin realizar dicha entrega tendrá una sanción cuyo importe será el equivalente al fijado en artículo 212.4 del TRLCSP, para penalidades por demora en la ejecución. La UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ podrá por sí misma retirar y depositar los bienes del contratista en depósito adecuado, siendo los gastos de ello a cargo del contratista y en su caso descontados de la garantía definitiva.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además del cumplimiento del plazo de ejecución previsto en el mismo y de las previstas en el art. 19.2 y en el art. 223 del TRLCSP, las siguientes específicas:

- ✓ Falta de aseo en el personal de servicio, así como falta de limpieza en los locales, mobiliario, equipos y menaje de cocina.
- ✓ El incumplimiento de las normas sanitarias referentes a manipulación y preparación de alimentos.
- ✓ El aumento de precios sin previa autorización del Órgano de Contratación de esta Universidad Miguel Hernández de Elche.
- ✓ Falta de corrección y mal trato, tanto de palabra como de obra, hacia estudiantes, profesorado, personal de Administración y Servicios y público en general.
- ✓ La mala calidad de los alimentos servidos.
- ✓ El cierre o no apertura, sin previa autorización, en los días en que, de acuerdo con lo establecido en este Pliego, debiera el adjudicatario prestar servicio.
- ✓ Falta de pago de los suministros corrientes.
- ✓ Inobservancia del concesionario de sus obligaciones de índole social, laboral o tributaria.
- ✓ Pérdida de vigencia del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 8.2



- ✓ Impedir o no atender adecuadamente las visitas de inspección.
- ✓ Incumplimiento de las especificaciones técnicas que se contienen en el Presente Pliego.
- ✓ Incumplimiento de las normas reguladoras de la publicidad, venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.
- ✓ La interrupción del servicio sin autorización previa.
- ✓ No realizar las correspondientes revisiones de mantenimiento de instalaciones y elementos de la cocina, cafetería y comedor, en la forma prevista en la normativa vigente y el pliego de técnicas.
- ✓ El incumplimiento de las normas vigentes en materia de laboral, de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales e Higiénico Sanitaria.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista llevará consigo la incautación de la garantía definitiva.

20.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

- 20.1 El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, siendo de su cuenta indemnizar a todos los daños que se causen tanto por la Universidad como por terceros como consecuencia de las actuaciones que la ejecución del mismo requiera. El contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales y extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Administración y derivadas de la actividad de aquel.
- 20.2 La empresa adjudicataria, **estará obligada a suscribir una póliza de seguros**, para responder de los daños, por cualquier incidencia que surja, por razón de la prestación del servicio. El importe es el que consta en la **cláusula 8.2**. Será obligatorio para formalizar el contrato, la presentación de la citada póliza y el recibo de pago de la anualidad de la misma. La relación de aseguramiento del adjudicatario con la entidad aseguradora persistirá durante la vigencia del contrato. El caso de prórroga, el adjudicatario deberá presentar los recibos de estar al corriente en el pago de dicho seguro, durante la vigencia de las mismas.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 21.1. El adjudicatario del contrato no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización del órgano de contratación de la Universidad, conforme a lo establecido en el art. 226 del TRLCSP.



21.2. En aras de la calidad en la prestación del servicio **NO** se permite en el presente contrato la subcontratación de parte de los servicios a prestar con terceros, salvo en lo referente a la limpieza del local. La Universidad será ajena a cualquier cuestión que pueda surgir con terceros por infracción del adjudicatario de la presente cláusula.

22. REVERSION

22.1. Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

22.2. Durante un periodo prudencial anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Protección de datos de carácter personal : De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento aprobado por RD 1720/07 de 13 de diciembre, y la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de Protección Jurídica de Bases de Datos, los contratistas individuales y empresas licitadoras quedan informadas y aceptan la incorporación de los datos facilitados por las citadas empresas en cumplimiento de los artículos 158 del TRLCSP, al fichero informático que, a tales efectos tiene, conforme a las anteriores normas creado esta Universidad, conservándose estos datos en el mismo, con carácter confidencial, salvo las cesiones o remisiones de obligado cumplimiento legal o previstas en la Resolución Rectoral de creación del mismo, pudiendo los licitadores ejercer sus derechos de información, consulta, oposición, rectificación o cancelación ante la Secretaria General de esta Universidad, sita en Edificio Rectorado. Avda. de la Universidad s/n, 03202 Elche (Alicante).

Disponibilidad del pliego: El presente pliego y la documentación complementaria del contrato, estarán a disposición de los empresarios interesados en la licitación del mismo, en las dependencias del Servicio de Contratación de esta Universidad, sito en el Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad s/n de la ciudad de Elche (Alicante) C.P. 03202, teléfono 96.665.87.41 o en el lugar que se indique en el anuncio de licitación o invitación de participación. Los Pliegos y demás documentación complementaria deberán de ser solicitados con suficiente antelación, debiendo de serles



facilitados los mismos en el plazo de seis días siguientes al de la recepción de la petición de los mismos. Si la tramitación del expediente fuera la de urgencia, el anterior plazo se reducirá a cuatro días anteriores a la fecha fijada para la recepción de solicitudes de participación. Así mismo, en caso de licitación por procedimiento abierto, el pliego se encontrará a disponibilidad de los interesados en la página Web de esta Universidad (<http://contratacion.umh.es>).

Cuando las ofertas no pudieran ser formuladas sin inspeccionar previamente en su caso, los lugares donde deba de ejecutarse el contrato o sin poder consultar los documentos anexos, o éstos no hayan podido ser facilitados a los empresarios, en el plazo citado de seis días, debido a su volumen, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 78.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, prorrogará, por el tiempo necesariamente imprescindible el plazo previsto para la presentación de proposiciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente ha sido informado favorablemente como pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el expediente de contratación número 37/17 "SERVICIO DE CAFETERIA-COMEDOR EN EL EDIFICIO ARENALS DEL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE"

En Elche,

TECNICO SERVICIO JURIDICO

Fdo.: David Molina Pretel

Aceptado en su totalidad

El contratista